



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI

N° 101 -2019-INDECOPI/GAF

Lima, 17 de mayo de 2019

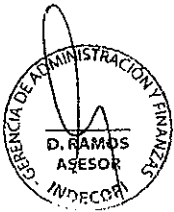
VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2019, el Memorandum N° 0352-2019/GPG-App, emitido por el área de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 290-2019/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 348-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal; y;



CONSIDERANDO:

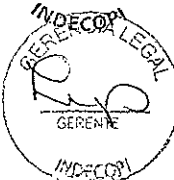
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, y los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;



Que el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";



Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:", precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que puede estar a cargo de un comité de selección;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir una licitación pública;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG, del 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019 (PAC 2019), el mismo que en su ítem N° 16 contiene un procedimiento de selección para la contratación del servicio de telefonía móvil;

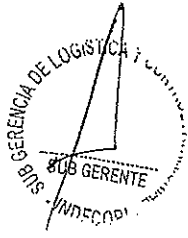
Que, de acuerdo al Memorándum N° 0041-2019/GPG-App y al Memorándum N° 0352-2019/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado para la contratación del servicio de telefonía móvil, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000038 para el año fiscal 2019 y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 031-2020 para los años fiscales 2020 y 2021, documentos que han sido debidamente suscritos además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 017-2019/SGL-PC, del 7 de mayo de 2019, para la contratación del servicio de telefonía móvil, mediante una adjudicación simplificada;

Que, a través del Informe N° 348-2019-GEL del 13 de mayo del 2019, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación cumple con el contenido indicado en el numeral 42.3 del artículo 42 y numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación y designar los miembros del comité de selección, es el Gerente de Administración y Finanzas;

Con los vistos de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar el expediente de contratación para la contratación del servicio de telefonía móvil, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

ARTÍCULO 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

"Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de telefonía móvil"

Titulares:

1. CLEVER MAEL HUERE CORDOVA, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. MILAGRITOS CONSUELO GALDÓS GALLEGOS, del área de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como primer miembro.
3. CLAUDEL HELDER DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como segundo miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Suplentes:

1. GEORGINA LEONILDA PEREZ POZO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. ROXANA BEATRIZ TEJADA VERA, del área de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del primer miembro.
3. ANTHONNY HUMBERTO BLANCO SILVA, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como segundo miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

